

1099

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.05.
Econ. César Navarro Andrade
DIRECTOR DE AUTORIZACION Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado para su aprobación la escritura pública de constitución de la compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero de 2005 ;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de esta Intendencia, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJMV.05.023.022 de 11 de marzo de 2005, emiten pronunciamiento favorable para la constitución de la compañía señalada en el considerando anterior;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. PYP 2004034 y PYP 2004054 de 30 de marzo y 03 de junio 2004, respectivamente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A., en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de esta Resolución, y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución, y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente las razones respectivas del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La presente fotocopia es similar a la del documento
que reposa en los archivos de la Dirección de
Autorización y Registro del Mercado de Valores

Quito, 17 MAR. 2005
César Navarro Andrade
10 CERTIFICO

1099

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía que se constituye, para el efecto, deberá cumplir con los requisitos determinados en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas y de los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, copia de la publicación original del extracto y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 MAR 2005



Econ. César Navarro Andrade

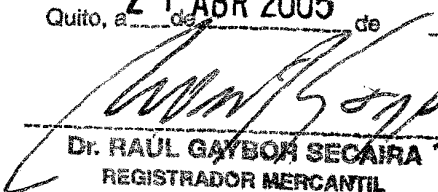
JILS/IC/SAC/PBS/FMPC

La presente fotocopia es similar a la del documento
que reposa en los archivos de la Dirección de
Autorización y Registro del Mercado de Valores
Quito, 17 MAR 2005
CIVIL
TO CERTIFICADO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 837 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 21 de **ABR** 2005 de




DR. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO